

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República establece como responsabilidad del Estado, generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que es necesario asegurar la producción agropecuaria del país, particularmente de los productos que forman parte de la canasta básica alimentaria;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del artículo 6 ibidem, precisa que situaciones de emergencia "*son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables a las personas víctimas de desastres naturales;

Que la escasez hídrica que se presentó a principios del presente año, un considerable porcentaje de productores cambiaron sus hábitos de siembra, adelantando la correspondiente cosecha de verano del año 2011, generando una necesidad inusual de UREA en la actualidad;

Que mediante oficio No. MAGAP-SRLS-2011-2208-OF, de 27 de julio de 2011, el Subsecretario Regional Litoral Sur, Lcdo. Rafael Francisco Guerrero Burgos, recomienda al Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, textualmente "*...señor ministro que considero de gran importancia la declaratoria de emergencia al sector agrícola-pecuario y la intervención del MAGAP, para la continuación del programa de subsidio a fertilizantes nitrogenados (UREA), bajo este contexto señor Ministro solicito a usted disponer a quien corresponda se proceda a iniciar los trámites respectivos que permitan la adquisición de aproximadamente 16.000 TM (+/- 10) de UREA granulada al 46% de nitrógeno*".

Que mediante oficio No. MAGAP-SRLS-2011-2224-OF, de 27 de julio de 2011 el Subsecretario Regional Litoral Sur, Lcdo. Rafael Francisco Guerrero Burgos informa al Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, en alcance al oficio No. MAGAP-SRLS-2011-2208-OF, de 27 de julio de 2011, que el requerimiento de UREA es para la atención de un mes de consumo para los agricultores; señalando además, que la adquisición requerida es para 16.000 TM (+/- 10) de UREA al 46% de nitrógeno.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en situación de emergencia al sector agropecuario, con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente la adquisición de diez y seis mil (16.000 TM) toneladas métricas (+/- 10%) de UREA para brindar atención emergente a los pequeños y medianos campesinos del sector productivo

agropecuario nacional, conforme lo solicitado por el señor Subsecretario Regional del Litoral Sur en los oficios Nos. MAGAP-SRLS-2011-2208-OF y MAGAP-SRLS-2011-2224-OF de 27 de julio de 2010; adquisición que será llevada a cabo y bajo la responsabilidad del Gerente General de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA".

Art. 2.- Disponer a la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", suscribir los contratos que sean necesarios, en base a los requerimientos, políticas y determinaciones en cuanto a precios, volúmenes y demás condiciones, que para el efecto establezca la mencionada institución y bajo la responsabilidad de sus autoridades. La Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA" a través de su Gerente Nacional deberá reportar e informar de manera periódica al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca la ejecución de la presente resolución.

Art. 3.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para cubrir los gastos de adquisición, distribución y comercialización, gestionará ante el Ministerio de Finanzas, para que los fondos sean asignados y administrados por la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", que será la responsable de la ejecución del gasto para superar esta situación de emergencia.

Art. 4.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, fijará el precio de venta de la UREA a los pequeños y medianos productores, estableciendo un subsidio por parte del Estado.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **27 JUL 2011**



Staymley Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA